

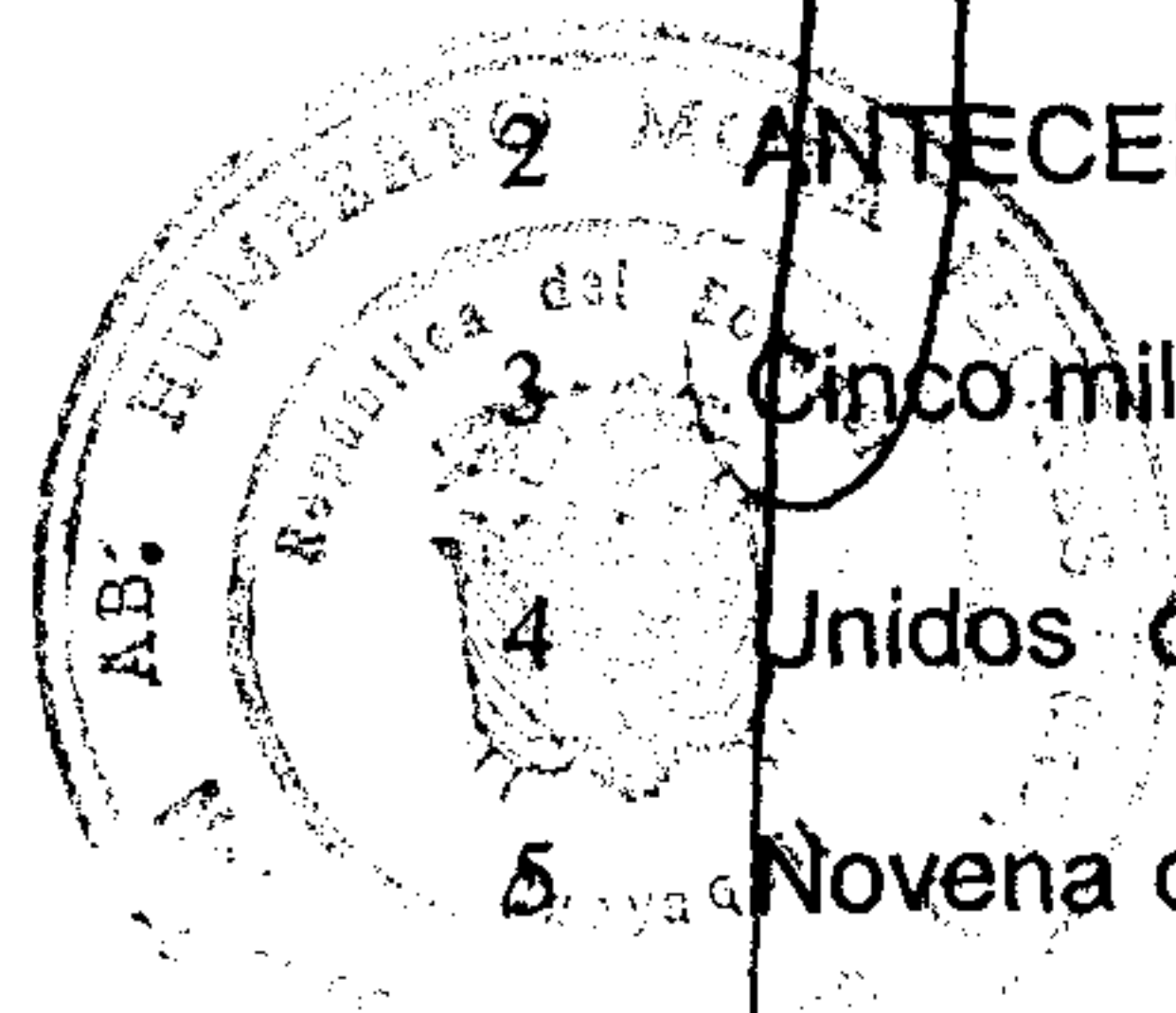


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL POR
2 FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACIÓN DEL
3 VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE
4 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y LA DECLARACIÓN
5 JURADA SOBRE LA VERDAD DE ESTADO DE PAGOS DE
6 DICHO AUMENTO DE HIPOCAR S.A.-----
7 CUANTÍA: US\$ 600.00-----

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, el Quince de abril de dos mil dos, ante mí Abogado HUMBERTO
10 MOYA FLORES, Notario Trigésimo octavo de este Cantón, comparece a
11 otorgar la presente escritura el señor HUMBERTO MATA SALVADOR, quien
12 declara ser casado, mayor de edad, ejecutivo, ecuatoriano y domiciliado en
13 esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la Compañía
14 HIPOCAR S.A., por su calidad de Presidente de la misma, persona capaz
15 para contratar, a quien de conocer doy fé; y procediendo con amplia libertad y
16 bien instruido de la naturaleza y resultado de esta escritura de reforma de
17 estatuto social por fijación de capital autorizado, elevación del valor nominal de
18 las acciones, aumento de capital suscrito y pagado y la declaración jurada
19 sobre la verdad del estado de pago de dicho aumento, para su otorgamiento
20 me presentó la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: Sírvase autorizar y
21 luego incorpore al Registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual
22 conste la reforma de Estatuto Social por fijación de capital autorizado,
23 elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y
24 pagado y la declaración jurada sobre la verdad de estado de pagos de dicho
25 aumento, que al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que
26 prosiguen otorga HIPOCAR S.A., por intermedio de su Presidente, señor
27 HUMBERTO MATA SALVADOR, calidad que acredita con la copia de su
28 nombramiento debidamente inscrito, que se acompaña como documento



1 habilitante, para agregarse a esta escritura pública. PRIMERA.-

2 ANTECEDENTES: UNO.UNO. HIPOCAR S.A. se constituyó con un capital de
3 Cinco millones de sucres (hoy equivalente a doscientos dólares de los Estados
4 Unidos de América) mediante escritura pública otorgada ante la Notaria
5 Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, el dieciocho
6 de noviembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro
7 Mercantil del mismo cantón el tres de enero de mil novecientos noventa y
8 siete.-----

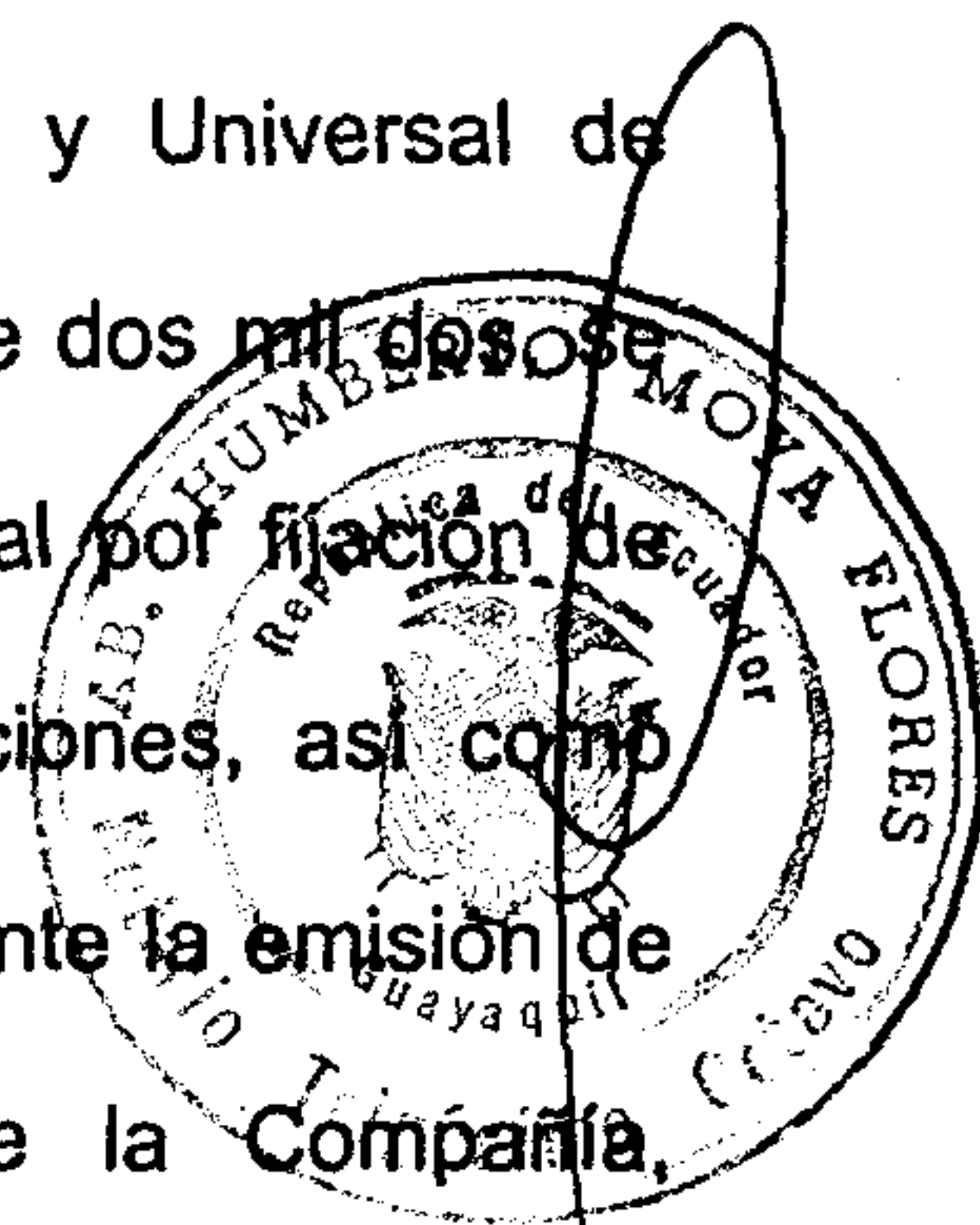
9 UNO.DOS. Mediante Resolución número cuatro-seis-nueve-ocho del trece de
10 septiembre de dos mil, la Oficina a su cargo declaró en estado de inactividad a
11 HIPOCAR S.A. por la causal prevista en el artículo 359 de la Ley de
12 Compañías.-----

13 UNO.TRES. Una vez superadas las causales que provocaron su inactividad,
14 dicha Oficina excluyó a Hipocar S.A. del estado de inactividad en que se
15 encontraba, mediante Resolución número cero-dos-G-IJ- cero-cero-cero-uno-
16 seis-cero-uno del dieciocho de marzo de dos mil dos.-----

17 UNO.CUATRO. De conformidad con el artículo trece de las Normas de
18 aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para
19 la Transformación Económica del Ecuador expedidas mediante Resolución
20 número cero cero. Q.I.J. cero cero ocho, publicada en el Registro oficial
21 número sesenta y nueve del tres de mayo de dos mil, se procedió a
22 reemplazar los títulos de acciones con valores en sucres, por otros, en que
23 tales valores han sido expresados en dólares de los Estados Unidos de
24 América, a consecuencia de lo cual el capital suscrito y pagado, así
25 expresado, asciende a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos
26 de América (US\$ 200.00) dividido en cinco mil acciones ordinarias,
27 nominativas, indivisibles y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de
28 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una. -----

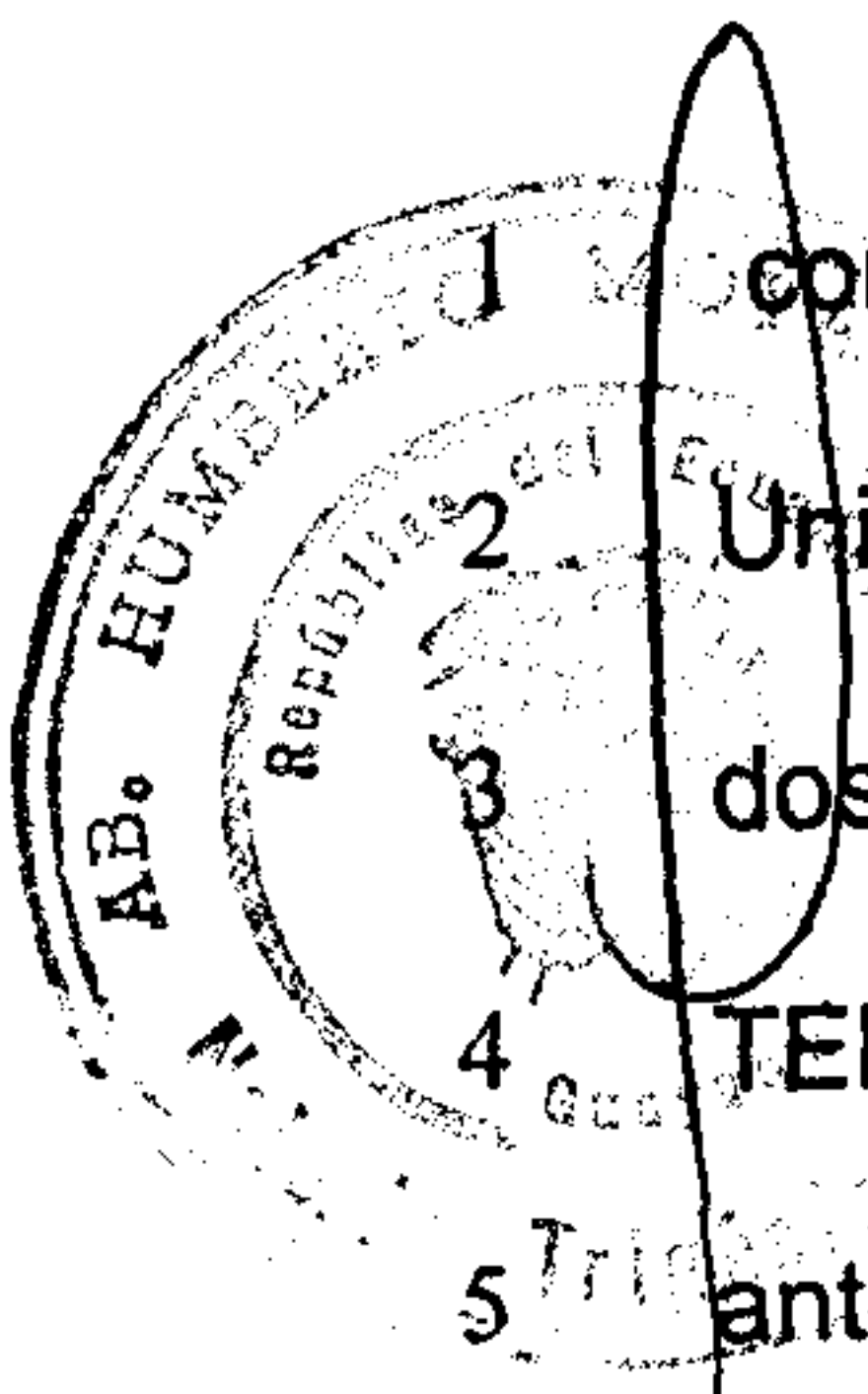


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



000 03

1 UNO.CINCO. En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de
2 Accionistas de HIPOCAR S.A., celebrada el doce de abril de dos mil dos se
3 resolvió por unanimidad de votos reformar el Estatuto Social por fijación de
4 Capital Autorizado, elevación del valor nominal de las acciones, así como
5 aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía mediante la emisión de
6 acciones que fueron suscritas por los accionistas de la Compañía.
7 ALEXANDRA ESPINEL DE MATA y HUMBERTO MATA SALVADOR,
8 pagadas en su totalidad por éstos, en la forma que se determina en las
9 Cláusulas que prosiguen. Además, en la misma sesión referida se autorizó a
10 cualquiera de los representante legales de la Compañía para que otorgue esta
11 escritura y realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de
12 tales actos societarios.-----
13 SEGUNDA.- FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACIÓN DEL
14 VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTO:
15 DOS.UNO. Con los antecedentes expuestos, el señor HUMBERTO MATA
16 SALVADOR, por los derechos que representa de HIPOCAR S.A., en su
17 calidad de Presidente de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en
18 la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha
19 Compañía, celebrada el doce de abril de dos mil dos, expresamente declara
20 fijado el capital autorizado de la Compañía en la suma de MIL SEISCIENTOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00) y,
22 elevado, el valor nominal de las acciones a un (US\$ 1.00) dólar de los Estados
23 Unidos de América, cada una, de modo que dicho capital autorizado estará
24 dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en mil seiscientas acciones
25 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una;-----
27 DOS.DOS. Con iguales antecedentes declara reformado los artículos
28 CUARTO y QUINTO del Estatuto social de la Compañía, en los términos que



1 constan de la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General
2 Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de abril de dos mil
3 dos, que se agrega para formar parte de este instrumento.-----

4 TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Con los
5 antecedentes expuestos, el señor HUMBERTO MATA SALVADOR, por los
6 derechos que representan de HIPOCAR S.A., en su calidad de Presidente de
7 la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta
8 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha Compañía,
9 celebrada el doce de abril de dos mil dos, expresamente declara aumentado el
10 capital suscrito de su representada a la suma de OCHOCIENTOS 00/100
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), esto es,
12 en la suma de SEISCIENTOS dólares 00/100 de los Estados Unidos de
13 América (US\$ 600.00) mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones,
14 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una, las mismas que fueron íntegramente
16 suscritas por los accionistas de la Compañía, de la siguiente manera:
17 ALEXANDRA ESPINEL DE MATA, suscribió trescientas acciones, y pagadas
18 por ella en el ciento por ciento del valor de cada una, mediante el aporte y
19 entrega efectuado a la Compañía, de la suma de Trescientos dólares de los
20 Estados Unidos de América (US\$300.00), en numerario, HUMBERTO MATA
21 SALVADOR, suscribió trescientas acciones, y pagadas por él en el ciento por
22 ciento del valor de cada una, mediante el aporte y entrega efectuado a la
23 Compañía, de la suma de Trescientos dólares de los Estados Unidos de
24 América (US\$300.00), en numerario, todo ello en los términos que consta del
25 Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para formar parte
26 integrante del presente instrumento. El señor HUMBERTO MATA
27 SALVADOR, por los derechos que representa de HIPOCAR S.A., en su
28 calidad de Presidente de la misma, expresamente declara que la antes

Guayaquil, julio 2 de 1997

Señor
HUMBERTO MATA SALVADOR
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **HIPOCAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes contemplados en el estatuto social.

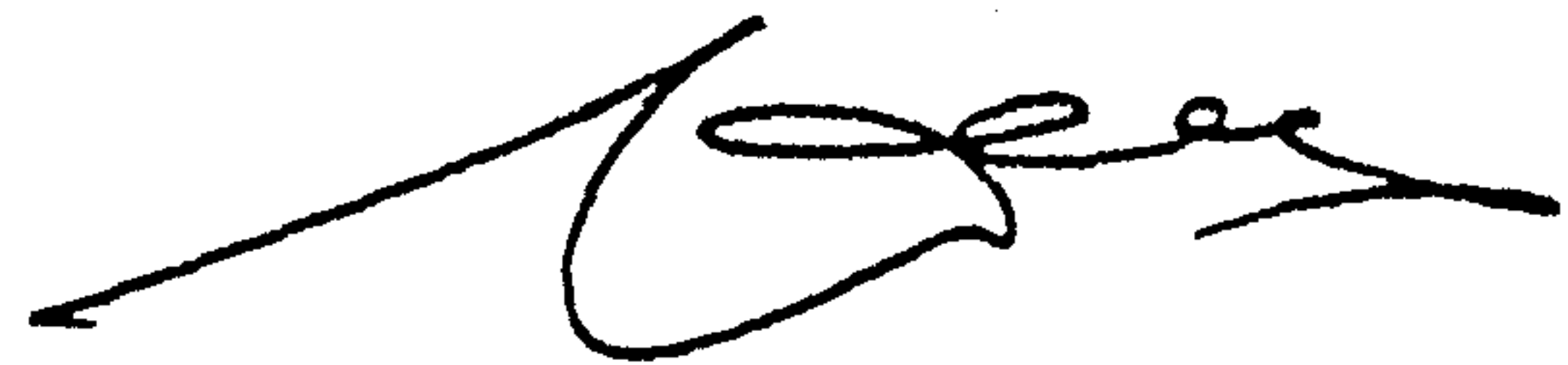
La compañía Hipocar S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada por la Notaria Novena del Cantón, Ab. Gloria Lecaro de Crespo, el día 18 de noviembre de 1996 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 3 de enero de 1997.

Sírvase dar su aceptación e inscribir este nombramiento, toda vez que entre las principales atribuciones que le corresponden en su calidad de Presidente se encuentra la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

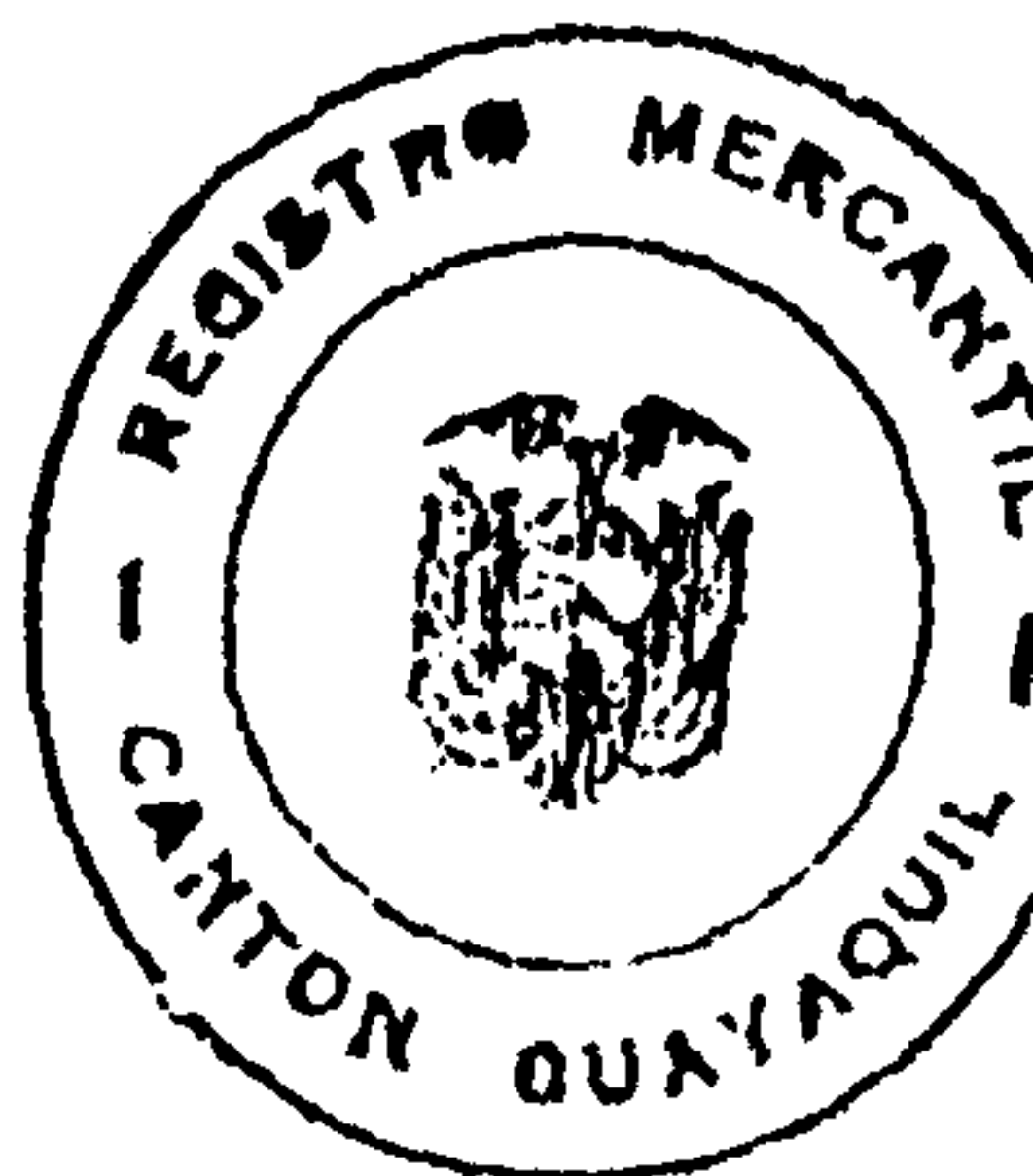
Muy Atentamente,


Xavier Minchala Briones
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo que antecede
Guayaquil, julio 2 de 1997


HUMBERTO MATA SALVADOR

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 36.170



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 40788 Registro Mercantil N.
11872 Repertorio No. 18497
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 2 de Julio de 1997

REG. CANTON GUAYAS
Registro Mercantil
del Canton Guayaquil

55

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HIPOCAR S.A., CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DE
2002.**

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de abril de dos mil dos, a las 09h00, en la Urdaneta 212 y General Córdova, se reúnen los accionistas de la compañía **HIPOCAR S.A.** saber:

- **ALEXANDRA MATA DE ESPINEL**, por sus propios derechos, como titular de dos mil quinientas (2.500) acciones;
- **HUMBERTO MATA SALVADOR**, por sus propios derechos, com titular de dos mil quinientas (2.500) acciones.



Todas las acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en que se divide el capital social de la compañía íntegramente suscrito y pagado, que asciende a la suma de doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Los asistentes aceptan celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la vigente Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

PRIMERO : "Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía y la elevación del valor nominal de las acciones."

SEGUNDO: "Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, y la emisión, suscripción y pago de las acciones".

TERCERO: "Conocer y resolver sobre las consiguientes reformas estatutarias".

Preside la presente sesión, el señor Humberto Mata Salvador, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa de secretario de la sesión el señor Humberto Mata Espinel en su calidad de Gerente General.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentado y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar el punto acordado.

De inmediato y, para tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien como antecedente para la resolución al respecto expone que, por efecto de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la transformación económica del Ecuador y de conformidad con el artículo 13 de la Normas de aplicación de esas reformas (Resolución No. 00.Q.I.J.008) las sociedades anónimas pueden también reformar sus Estatutos Sociales por elevación del valor nominal de las acciones. Adicionalmente, acorde con el artículo 160 de la Codificación de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre el procedimiento de aumento de capital suscrito dentro del autorizado en las Compañías anónimas y de economía mixta (Resolución No 99.1.1.3.0006), las sociedades anónimas puedan optar por constituirse con capital autorizado, o fijarlo posteriormente en una reforma, y así establecido, los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, haciendo el trámite sumamente ágil, procedimiento que obviamente regirá para los futuros aumentos de capital suscrito y pagado, una vez que se encuentre perfeccionada legalmente la fijación de capital autorizado, en caso de ser ésta resuelta en la presente sesión.

Por todas las consideraciones expuestas, el Presidente sugiere que se fije un capital autorizado a la Compañía y se introduzcan las reformas estatutarias que fueren necesarias para su implementación, sugiriendo entre ellas la elevación del valor nominal de cada acción a un dólar de los Estados Unidos de América, para que luego de ello, en esta misma sesión, se resuelva sobre el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, pero expresado en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que luego de estos antecedentes, el Presidente solicita a la Sala que resuelva sobre estos particulares.

Con lo expuesto por el señor Presidente y luego de deliberarse sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime, **FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO de HIPOCAR S.A. en la suma de MIL SEISCIENTAS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600)**, y elevar el valor nominal de las acciones a **UN (US\$ 1.00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **mil seiscientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Consecuentemente, los Artículos Cuarto y Quinto, del Estatuto Social deben reformarse para adecuarlo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, cuyo texto quedará definitivamente establecido al tratarse el PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Presidente sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**, y que éste se pague íntegramente mediante aporte en numerario.

La Junta General, luego de analizar la necesidad de aumentar el capital de la Compañía, para cumplir con los nuevos montos mínimos que rigen para las sociedades anónimas, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00)** mediante la emisión de **seiscientas nuevas acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumento que deberá pagarse, al momento de la suscripción, en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas.

Acto seguido la accionista, **Alexandra Espinel de Mata** manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, **trescientas** nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de **Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00)** en numerario previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión; y **Humberto Mata Salvador** manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, **trescientas** nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de **Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00)** en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que la suscriptora ha indicado y previsto la forma en que las pagará, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital han hecho los accionistas de la Compañía, **Alexandra Espinel de Mata y Humberto Mata Salvador** en la forma que antes ha quedado señalada, acordando también autorizar el aporte referido.

Consecuentemente, el capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento de capital aquí resuelto, será de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)** dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas, e indivisibles de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00)** cada una, distribuido de la siguiente manera:

- ☐ **ALEXANDRA ESPINEL de MATA**, como titular de Cuatrocientas (400) acciones.
- ☐ **HUMBERTO MATA SALVADOR**, como titular de Cuatrocientas (400) acciones.



Finalmente se pasa a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, para lo cual el Presidente manifiesta que por las resoluciones antes adoptadas en esta sesión, se reforman los artículos **CUARTO** y **QUINTO**, para lo cual presenta a la Sala el proyecto de dicha reforma que luego de leído y discutido en forma unánime resolvió aprobar, por lo tanto dichos artículos dirán:

"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.**

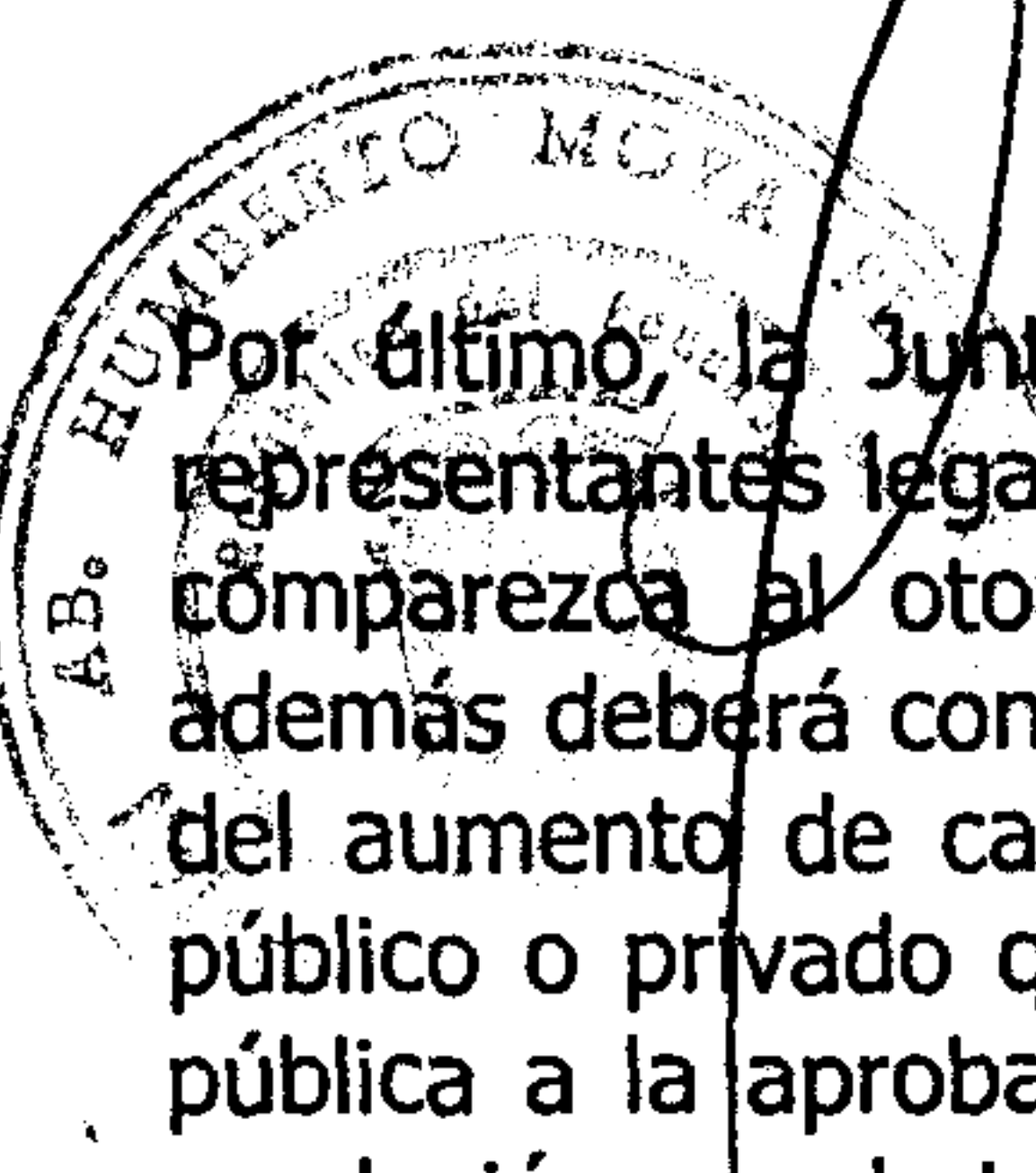
EL capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito en **mil seiscientas** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00), numeradas de la 0001 a la 1.600, inclusive y de serie única. Los Títulos o Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones".

EL **CAPITAL AUTORIZADO** no podrá exceder de dos veces al valor del **CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO**, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO**, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Gerente General, conjuntamente con la del Presidente o de cualquiera de los Vicepresidentes, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO QUINTO.- La Compañía entregará a cada accionista los certificados provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la ley. Estos podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.

 Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar a cualquiera de los representantes legales de la Compañía para que realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, en la que además deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, así como para que otorgue cualquier otro instrumento público o privado que se requiera al efecto, y presente los testimonios de la pertinente escritura pública a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, a quien solicitará que en la resolución aprobatoria que expida, se inscriban en primer término los actos societarios que se contengan en la escritura pública y sus correspondientes anotaciones marginales notariales y en el Registro Mercantil. Se faculta también a la abogada **Mariella Dávila de Varas** para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúe todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y para la inscripción de anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del Acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al Expediente de la sesión la copia certificada de esta Acta y el Listado de Asistentes, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 11h55.-f) Humberto Mata Salvador, Presidente de la sesión y accionista; f) Humberto Mata Espinel, Secretario de la sesión; f) Alexandra Espinel de Mata.

Certifico:

Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.

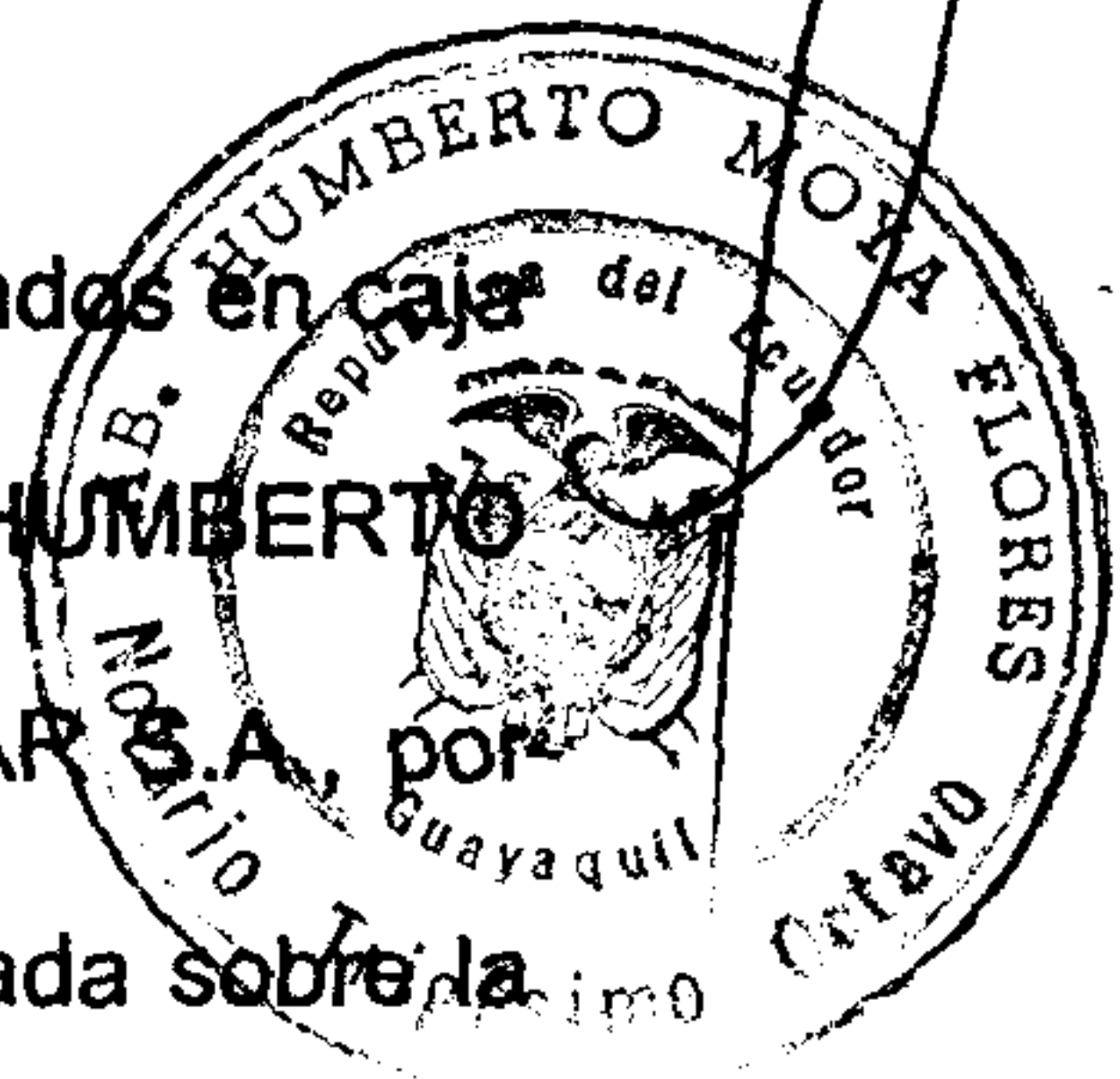
Guayaquil, 12 de abril de 2002



Humberto Mata Espinel
Secretario de la sesión



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 indicada suma, aportadas por los suscriptorores, han sido depositados en caja
2 de la Compañía. CUARTA.-DECLARACIÓN JURADA: El señor HUMBERTO
3 MATA SALVADOR, por los derechos que representa de HIPOCAR S.A., por
4 su calidad de Presidente de la misma otorga esta declaración jurada sobre la
5 verdad del estado de pagos del aumento de capital de su representada
6 resuelto en sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas
7 celebrada el doce de abril de dos mil dos, acreditando, por ende, la correcta
8 integración del capital según lo acordado en dicha sesión, esto es que hasta la
9 fecha de otorgamiento de esta escritura pública, los suscriptores ALEXANDRA
10 ESPINEL DE MATA y HUMBERTO MATA SALVADOR entregaron y
11 aportaron a la Compañía la suma Trescientos dólares de los Estados Unidos
12 de América, cada uno de ellos, es decir, una suma total de Seiscientos 00/100
13 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario, fue entregada a la
14 Compañía en pago del ciento por ciento del valor de cada una de las
15 seiscientas acciones suscritas en este aumento.-----
16 QUINTA.- AUTORIZACIÓN: Conforme a lo resuelto en la sesión de Junta
17 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de HIPOCAR S.A. celebrada
18 el doce de abril de dos mil dos, la otorgante declara de modo expreso que
19 autoriza a la abogada Mariella Dávila de Varas para que con las más amplias
20 atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la
21 aprobación de los acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior
22 perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta
23 anotación marginal se requiera. Anteponga y agregue usted, Señor Notario,
24 las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
25 esta escritura pública, y de manera especial, sírvase agregar la copia
26 certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de
27 Accionistas de HIPOCAR S.A., celebrada el doce de abril de dos mil dos, para
28 que forme parte integrante de este instrumento. Anteponga y agregue usted,



1 Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
2 perfeccionamiento de esta escritura pública, y de manera especial, sírvase
3 agregar la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General
4 Extraordinaria y Universal de Accionistas de HIPOCAR S.A., celebrada el doce
5 de abril de dos mil dos, para que forme parte integrante de este instrumento.
6 Firma de la abogada Mariella Dávila de Varas.- Registro profesional número
7 nueve mil seiscientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.-
8 HASTA AQUÍ LA MINUTA. El otorgante se afirma en el contenido de la
9 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
10 surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este registro el
11 Nombramiento de Presidente del señor HUMBERTO MATA SALVADOR y de
12 la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de
13 Accionistas de HIPOCAR S.A. celebrada el doce de abril de dos mil dos.
14 Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al
15 otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
16 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe, por ello la autorizo.-----

17

18 p. HIPOCAR S.A.

19 R.U.C. # 0991377352001

20

21

22 HUMBERTO MATA SALVADOR

23 Presidente

24 C.C. # 0900653866

25 C.V. #

26

27

28

HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 23 DE ABRIL DEL 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

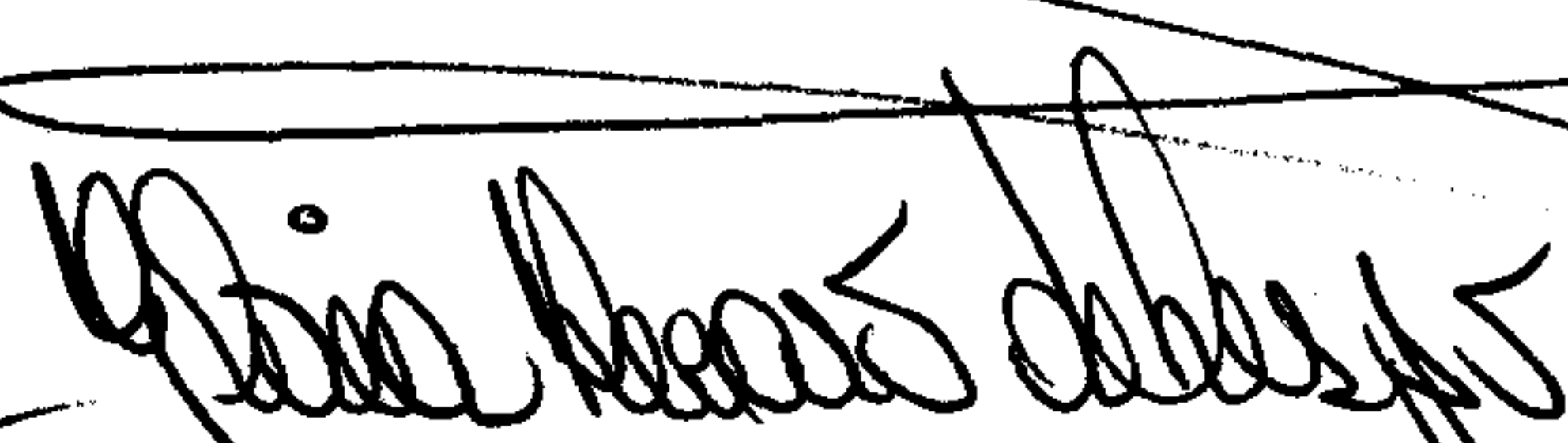
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **02-G-DIC-0004828** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **17 DE JULIO DEL 2.002**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL POR FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y LA DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA VERDAD DE ESTADO DE PAGOS DE DICHO AUMENTO DE LA COMPAÑIA **HIPOCAR S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE ABRIL DE 2.002.-**

GUAYAQUIL, 18 DE JULIO DE 2.002

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

000 00
ZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía **HIPOCAR S. A.** celebrada ante mí, el 18 de Noviembre de 1996 en cumplimiento al Artículo Cuarto de la Resolución No. 02-G-DIC-0004828 del Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 17 de Julio del 2002 de lo cual **DOY FE.**- Guayaquil, Julio 29 del 2002.


ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

000 10

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0004828, dictada el 17 de Julio del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía HIPOCAR S.A., de fojas 12.815 a 12.830, número 1.201 del Registro Industrial y anotada bajo el número 22.810 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 23367
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *ML*

